GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

G.D.O.C. N° 260/2024

Asunción, 16 de abril de 2024

COPIA

B.N.F. GERENCIA GENERAL 17-04-2024

Lic. Juan Manuel Benítez Fleitas
Adscripto
Gerencia General

SEÑOR GERENTE GENERAL:

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P 802/2021 – LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2021 PARA OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (25 DE MAYO N° 222 C/ YEGROS EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN)– ID: 394.862/2021.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio al Señor Presidente y a los demás Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 802/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 para la Locación de Inmueble (Determinado) N° 8/2021 para Oficinas del Banco Nacional de Fomento (25 de mayo N° 222 c/ Yegros en la Ciudad de Asunción), en atención a la fusión por absorción celebrado entre **FINANCO S.A.** (como Absorbente) y **TEXTILES S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA** (como Absorbida). Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente contrato, surge como resultado de la Locación de Inmueble (Determinado) N° 8/2021 para Oficinas del Banco Nacional de Fomento (25 de mayo N° 222 C/ Yegros en la Ciudad de Asunción), por un monto total de Gs. 792.100.800 (guaraníes setecientos noventa y dos millones cien mil ochocientos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 24/11/2021 hasta el 24/11/2024.

La nota de fecha 09 de febrero de 2024 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – División Servicios Básicos, por la cual solicitan realizar la modificación del Contrato BNF-P N° 802/2021 – ID: 394.862/2021, referente a la Locación de Inmueble (Determinado) N° 8/2021 para Oficinas del Banco Nacional de Fomento (25 de mayo N° 222 C/ Yegros En La Ciudad De Asunción). El Contrato mencionado hace referencia al acuerdo de Fusión previo existente entre **TEXTILES S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA** y **FINANCO S.A.**

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pblicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 09 de febrero de 2024 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – División Servicios Básicos, por la cual informa sobre la necesidad de realizar la modificación correspondiente al Contrato BNF-P Nº 802/2021 referente a la "Locación de Inmueble (Determinado) N° 8/2021 para Oficinas del Banco Nacional de Fomento (25 de mayo N° 222 c/ Yegros en la Ciudad de Asunción)", en atención al acuerdo de fusión previo existente entre **FINANCO S.A.** (en calidad de absorbente) y **TEXTILES S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA** (en calidad de absorbida).

La nota de fecha 07 de febrero de 2024, presentada por la firma ESTUDIO JARITON S.A., en referencia al contrato de locación suscripto en fecha 24 de noviembre del 2021 entre la firma **TEXTILES S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA** con el Banco Nacional de Fomento, en fecha 10 de octubre de 2023, **FINANCO S.A.** (absorbente) y **TEXTILES S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA** (absorbida) celebraron acuerdo definitivo de fusión por la absorción, por el que **FINANCO S.A.** (absorbente) pasa ser titular de todos los derechos y obligaciones de **TEXTILES S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA** (absorbida), en el contrato de locación anteriormente referido. En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4 del acuerdo definitivo de fusión por absorción y, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 527 y concordantes del Código Civil, cumplimos en notificar la cesión del citado contrato de locación suscripto con el Banco Nacional de Fomento, sobre el inmueble ubicado en la calle 25 de mayo N° 218, por lo que las facturas correspondientes pasarán a ser emitidas por la nueva titular de FINANCO S.A., RUC N° 80002437-0 y serían pagadas a ésta.

El dictamen de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al documento sometido a estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – División Servicios Básicos según nota de fecha 09 de febrero de 2024, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 802/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito para la **"LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2021 PARA OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (25 DE MAYO N° 222 C/ YEGROS EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN)"**, en atención a la absorción estipulada mediante el "ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIRMA FINANCO S.A. (COMO ABSORBENTE) Y LA FIRMA TEXTILES S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA (COMO ABSORBIDA) formalizado según Escritura Pública N° 99 de fecha 25 de octubre de 2023, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos – Sección Personas Jurídicas y Comercio, bajo el N° 2 y al folio 19, en fecha 19 de diciembre de 2023, siendo la absorbente (FINANCO S.A.) titular de los derechos y obligaciones de la disuelta (TEXTILES S.A. COMERCIAL E INMOBILIARIA).

En consecuencia, en lo sucesivo, a los fines del presente contrato, se tendrá y nominará como **PROVEEDOR** a **FINANCO S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80002437-0, domiciliado en la calle 25 de mayo N° 244 c/ Fulgencio Yegros, de la ciudad de Asunción, representada por los señores SALVADOR MENDELZON SBOROVSKY, con Cédula de Identidad Civil Nº 272.590 y NOEMI ELIZABETH MENDELZON MIZRAJI, con Cédula de Identidad Civil Nº 294.445 en calidad de Directores Titulares,

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones